



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO.- Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el club CE ANDRATX, de modificación del lugar de celebración del encuentro CE ANDRATX – UE CORNELLÁ, correspondiente a la jornada 1ª del grupo 3 de Segunda Federación, motivada por la falta de conclusión de las obras de sustitución de la iluminación del campo principal de juego (Estadio Municipal de Sa Plana) y de las obras de sustitución del césped artificial en el campo alternativo de juego (campo Melisa Nicolau de S'Arracó), acompañándose en acreditación de ambos extremos certificado del Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Andratx de 23 de agosto de 2024.

Por ello, se solicita autorización para la disputa del encuentro en el campo municipal Can Toni Tatxa de Palma.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

II.- Prevé el artículo 227 del Reglamento General de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración del encuentro en el campo municipal Can Toni Tatxa de Palma, a pesar de que dicho campo no hubiese sido indicado por el club local como instalación alternativa de juego.

Es por ello que se **RESUELVE:**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Autorizar la celebración del encuentro CE ANDRATX – UE CORNELLÁ, correspondiente a la jornada 1ª del grupo 3 de Segunda Federación, en el campo municipal Can Toni Tatxa de Palma.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a los clubes CE Andratx, UE Cornellá, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 28 de agosto de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales